CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9486833 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MAJORI INGENIERIA S.A.S. BIC.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

CONDICIONES TÉNICAS

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEMORIA USB 32 GB	UNIDAD	4	$ 27.999	$ 111.996
2	GUANTES DE NITRILO TALLA L Y M	CAJA	2	$ 44.999	$ 89.998
3	TEJIDO REF 90 HILOS PARA SERIGRAFIA	METRO	2	$ 85.999	$ 171.998
4	CAMISETA BLANCA TELA POLIOESTER	UNIDAD	15	$ 11.599	$ 173.985

5	CAMISETAS DE TELA ALGODÓN VARIEDAD DE COLORES	UNIDAD	15	$ 11.599	$ 173.985
6	VASO MUGS 11 ONZAS PARA SUBLIMAR X CAJA DE 48	CAJA	3	$ 212.399	$ 637.197
7	CINTA TERMICA DELGADA DE MEDIO CM	ROLLO	2	$ 8.499	$ 16.998
8	MARCO DE MADERA DE 45 X 50 PERFIL DE 2.5 CMS	UNIDAD	5	$ 20.999	$ 104.995
9	EMULSIÓN AZUL	KILO	3	$ 27.999	$ 83.997
10	BICROMATO DE AMONIO EN POLVO	KILO	2	$ 2.520	$ 5.040
11	TEFLON PARA SUBLIMACIÓN	METRO	2	$ 19.199	$ 38.398
12	TIJERAS PARA TEXTIL GRANDE CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	3	$ 119.999	$ 359.997
13	Intercambiador de placas 5TR para R-410A	unidad	1	$ 1.753.999	$ 1.753.999
14	Valvula expansion 5TR R-410A	unidad	1	$ 341.666	$ 341.666
15	Cilindro Gas mapp	unidades	5	$ 28.132	$ 140.662
16	Tuberia cobre flexible 1/4	metros	15	$ 140.232	$ 2.103.485
17	Tuberia cobre flexible 1/2	metros	15	$ 304.199	$ 4.562.985
18	Soldadura para cobre al 15% plara	unidades	15	$ 51.299	$ 769.485
19	Barreno o sonda de suelo	unidades	2	$ 1.746.443	$ 3.492.886
20	Picnometro de 50 mL	unidades	2	$ 403.999	$ 807.998
21	Balón aforado Clase A Certificado Con Tapón Plástico de 250 mL	unidades	6	$ 70.999	$ 425.994
22	Barilla de agitacion de vidrio para laboratorio químico de 8ml x 30 cm	unidades	6	$ 5.799	$ 34.794
23	Micro espatula de acero inoxidable para laboratorio químico	unidades	6	$ 23.199	$ 139.194
24	Propieptas o peras para pipetas para laboratorio qumico	unidades	5	$ 64.199	$ 320.995
25	Probetas para laboratorio químico de 100 mL	unidades	10	$ 60.366	$ 603.657
26	Vaso de precipitado para laboratorio químico de 500mL	unidades	10	$ 30.799	$ 307.990
27	Vaso de precipitado para laboratorio químico de 250m	unidades	6	$ 20.432	$ 122.594
28	Pizeta de plastico o fracos lavador	unidades	6	$ 20.199	$ 121.194
29	Garrafon plastico con llave de 20 litros	unidad	1	$ 365.799	$ 365.799
30	Escurrido para material de laboratorio	unidad	1	$ 1.329.499	$ 1.329.499
31	Caja de guantes de nitrilo Talla L	cajas	4	$ 44.999	$ 179.996
32	Caja de guantes de nitrilo Talla M	cajas	4	$ 44.999	$ 179.996
33	Flex Reflector Luz Flash 5 En 1 Oval 90cm*120cm Video F	unidades	2	$ 99.999	$ 199.998
34	Tripode Profesional De Fotografia 1.82m	unidades	2	$ 124.999	$ 249.998
35	Memorias USB 64 GB	unidades	4	$ 29.999	$ 119.996
36	Telon Blanco 3x2 MtS	telones	2	$ 119.999	$ 239.998
37	Cinta Gaffer color azul, verde, rosada (4 unidades de cada color)	unidades	6	$ 41.999	$ 251.994
38	Cinta peligro	unidades	2	$ 59.999	$ 119.998
39	Papel fotosensible	paquetes	3	$ 26.999	$ 80.997
40	Guantes de Carnaza	pares	4	$ 33.999	$ 135.996
41	Pinzas para telon	unidades	8	$ 6.999	$ 55.992

42	Telon verde para chroma key 3x2 Mts	telones	2	$ 72.999	$ 145.998
43	Telon Negro 3x2 Mts	telones	2	$ 53.999	$ 107.998
44	Cuaderno de Dibujo	unidades	35	$ 2.599	$ 90.965
45	Lapiz HB2	unidades	50	$ 599	$ 29.950
46	Caja de tubos de Pintura acrilica (12ml) colores Primarios Y Blanco	unidades	30	$ 24.499	$ 734.970
47	Pliego Papel Kraft	unidades	100	$ 319	$ 31.900
48	Limpiatipo	unidades	10	$ 3.399	$ 33.990
49	Borrador negro	unidades	50	$ 799	$ 39.950
50	Pliego de Papel Bond	unidades	30	$ 379	$ 11.370
51	Block Carta Blanco	unidades	60	$ 2.899	$ 173.940
52	Cartulina Plana 1/8 octavos	unidades	150	$ 1.499	$ 224.850
53	Memoria USB 32 GB	unidades	8	$ 27.999	$ 223.992
54	Cartulina Plana Pliego	unidades	50	$ 699	$ 34.950
55	ACEITE MOTOR 20W50 O 10W30	GALON	2	$ 199.919	$ 399.838
56	CINTA AISLANTE NEGRA	ROLLO	5	$ 29.749	$ 148.745
57	PLASTIGAUGE GASOLINA	TIRA	6	$ 42.601	$ 255.606
58	FILTRO ACEITE MOTOR MAZDA 323	UNIDAD	1	$ 27.369	$ 27.369
59	FILTRO ACEITE MOTOR MAZDA B1600	UNIDAD	1	$ 39.269	$ 39.269
60	FILTRO ACEITE MOTOR R12	UNIDAD	1	$ 35.461	$ 35.461
61	CORREA ALTERNADOR MOTOR MZDA 323	UNIDAD	1	$ 101.149	$ 101.149
62	DESENGRASATE LIMPIEZA MANOS	GALON	2	$ 52.359	$ 104.718
63	PINTURA SPRAY AEROSOL	TARRO	4	$ 34.509	$ 138.036
64	BUJIAS	KIT	1	$ 137.087	$ 137.087
65	BOMBILLOS H4	UNIDAD	2	$ 21.419	$ 42.838
66	BOMBILLOS LUCES DE POSICION	UNIDAD	10	$ 4.521	$ 45.210
67	BOMBILLOS DE FRENO	UNIDAD	10	$ 5.354	$ 53.540
68	CABLES DE INICIAR	UNIDAD	1	$ 196.349	$ 196.349
69	JUEGO BORNES BATERIA PEQUEÑO	KIT	3	$ 23.799	$ 71.397
70	JUEGO BORNES BATERIA PEQUEÑO	KIT	1	$ 29.749	$ 29.749
71	BATERIAS 9V	UNIDAD	3	$ 20.229	$ 60.687
72	ESTAÑO PARA SOLDAR	ROLLO	3	$ 105.730	$ 317.190
73	PASTA PARA SOLDADURA	CAJA	1	$ 31.886	$ 31.886
74	CORREA DE SINCRONIZACION	UNIDAD	1	$ 630.699	$ 630.699
75	Acero 1020 diametro de 1 1/2"	Metros	4	$ 698.099	$ 2.792.396
76	Barra De Nylon Natural de diametro 1 1/2"	Metros	4	$ 559.999	$ 2.239.996
77	Disco Abrasivo Corte Metal 4 1/2 X 0.045 Pulgadas	unidades	50	$ 2.399	$ 119.950
78	Aluminio 6063 diámetro de diametro 1 1/2"	Metros	4	$ 224.269	$ 897.076
79	Aluminio 6063 diámetro de diametro 1"	Metros	4	$ 50.511	$ 202.044
80	Broca centro HSS No 3	unidades	6	$ 3.749	$ 22.494

81	Buril cuadrado de pastilla de tungsteno, punta 60°	unidades	8	$ 12.399	$ 99.192
82	Buril cuadrado de pastilla de tungsteno 3/8 (izquierdo)	unidades	8	$ 12.399	$ 99.192
83	Buril cuadrado de pastilla de tungsteno 3/8 (derecho)	unidades	8	$ 12.399	$ 99.192
84	Soldadura E 6011 diámetro 1/8"	kilogramo	50	$ 19.999	$ 999.950
85	Soldadura E 6013 diámetro 1/8"	kilogramo	50	$ 21.779	$ 1.088.950
86	Gafas de seguridad industrial	unidades	25	$ 9.999	$ 249.975
87	Tapa oidos de inserción	unidades	25	$ 2.499	$ 62.475
88	Rastreador Probador Seguidor Linea Cable utp rj45 rj11 ru 682	UNIDAD	2	$ 219.999	$ 439.998
89	PROBADOR DE RED RJ11 / RJ45 / BNC UNI-T (UT681C-UT681L)	UNIDAD	4	$ 72.999	$ 291.996
90	RJ45 cat 5 unidad	UNIDAD	150	$ 259	$ 38.850
91	Pila alcalina de 9v	UNIDAD	20	$ 14.999	$ 299.980
92	tijeras para tela,plasticos,algunas cuerinas que su filo sea recistente preferiblemente metalicas sin partes plasticas	CAJA	4	$ 119.999	$ 479.996
93	papeltrazo o manifoll que no sea de un calibre grueso, papel para patronaje	pliegos	75	$ 849	$ 63.675
94	pegante para papel	unidades	25	$ 3.799	$ 94.975
95	juego de reglas para patronaje de centimetros escala real no pequeñas,plasticas no en madera	juego	26	$ 65.499	$ 1.702.974
96	agujas para fileteadora para tejido plano y tejido de punto	paquetes	50	$ 17.999	$ 899.950
97	block de hojas cuadriculadas tamaño oficio	unidades	36	$ 2.999	$ 107.964
98	lapiz para trazo en textil de color	unidad	50	$ 2.999	$ 149.950
99	tiza para textil no para tablero	cajas	5	$ 142.799	$ 713.995
100	hilos blancos	cono	25	$ 2.999	$ 74.975
101	hilos azul celeste	cono	24	$ 2.999	$ 71.976
102	hilos negro	cono	25	$ 2.999	$ 74.975
103	hilos azul oscuro	cono	18	$ 2.999	$ 53.982
104	hilos gris	cono	18	$ 2.999	$ 53.982
105	borradores	unidades	27	$ 999	$ 26.973
106	acetatos para folder	unidades	23	$ 359	$ 8.257
107	pulidores	unidades	25	$ 3.549	$ 88.725
108	destornillardor generico para aguja de maquina plana	unidades	12	$ 2.999	$ 35.988
109	agujas para maquina plana	paquetes	30	$ 15.999	$ 479.970
110	dacron negro	M	35	$ 9.999	$ 349.965
111	dacron blanco	M	35	$ 9.749	$ 341.215
112	dacron estampado	M	35	$ 9.999	$ 349.965
113	entretela con pegante para cuellos de camisa calibre delgado	M	30	$ 4.999	$ 149.970
114	tijeras para papel	unidades	50	$ 4.749	$ 237.450
115	alfileres cabeza plastica	caja	3	$ 39.699	$ 119.097
116	Soldadura 60-11 1/8*	KL	30	$ 25.199	$ 755.970
117	Soldadura 60-13 1/8*	KL	30	$ 21.779	$ 653.370

118	Soldadura 70-18 1/8*	KL	10	$ 24.999	$ 249.990
119	Alambre flux core 0,8 mm	KL x 5	4	$ 149.999	$ 599.996
120	Platina 1* x 1/8	MT X6	30	$ 20.999	$ 629.970
121	Tubo Cuadrado de 1 , 1/2¨´ CL18	MT X6	30	$ 38.999	$ 1.169.970
122	Lámina CR calire 18 2.44 x 2.22	MT	6	$ 139.999	$ 839.994
123	Caretas para soldadura	Unidad	20	$ 13.999	$ 279.980
124	Guantes tipo ingeniero Reforzado	par	25	$ 8.999	$ 224.975
			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA 19%		$ 48.458.929

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los

3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
16) Entregar el material en un tiempo máximo de Tres (3) días hábiles, después del requerimiento por parte del almacenista del Centro.

Obligaciones específicas del contratista

- Conservar las especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos en cuanto a calidad y especificaciones pactadas en el presente proceso.
- Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

REQUISITO	ETAPA
El proveedor deberá entregar las fichas de datos de seguridad de los productos químicos, en español, con 16 items en pdf	Contractual

Obligaciones ambientales del contratista

REQUISITO	EVIDENCIAS	ETAPA
El proveedor deberá hacer entrega de las fichas técnicas de los aceites, gases y/o cilindros Aceite Tellus ISO 10. por 750 centímetros cúbicos, Aceite Tellus ISO 68. por 750 centimetros cúbicos, Aceite Tellus ISO 37. por 750 centimetros cúbicos, Aceite OMALA ISO 320. por 750 centimetros cúbicos, Aceite REGAL R&O ISO 68.por 750 centimetros cubicos, Aceite SAE 10W20.por 750 centimetros cúbicos, ACEITE MOTOR 20W50 O 10W30. Gas nitrógeno seco para refrigeración metro cubico, Cilindro Gas mapp	Fichas técnicas de los elementos solicitados, deben ser en español y en formato pdf	Contractual

El proveedor deberá entregar las fichas técnicas de los aparatos eléctricos y electrónicos y compresores Bomba de condensado Caudal máx. 15 l/h, , Unidad compresor Scroll 36000BTU, Unidad compresor Scroll 48000BTU, Unidad compresor Scroll 36000BTU, Unidad compresor Scroll 60000BTU, Unidad compresor rotativo 24000BTU, Cilindro de gas map para soldadura, , ,	Fichas técnicas de los elementos solicitados, deben ser en español y en formato pdf	

Obligaciones Seguridad y Privacidad Informática – SPI

1. En desarrollo del contrato, el proveedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y protección de la información previstas en el proceso y en la normatividad vigente, incluyendo la Ley 1581 de 2012, aplicando medidas razonables de seguridad de la información y reportando a la entidad cualquier incidente relevante, conforme a lo establecido contractualmente.
2.
3. El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Privacidad Informática, de conformidad con las políticas institucionales del SENA y la normativa vigente:
4.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y privacidad de datos adoptadas por el SENA, así como con las buenas prácticas de seguridad informática aplicables.
6. Garantizar que cualquier acceso remoto requerido para soporte técnico o acompañamiento se realice previa autorización del SENA, mediante el uso de canales seguros, autenticados y trazables.
7. Abstenerse de acceder, copiar, almacenar, divulgar o utilizar información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato, salvo autorización expresa y únicamente para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, mediante la implementación de medidas técnicas, administrativas y organizacionales que prevengan el acceso no autorizado, la pérdida, alteración o divulgación indebida.
9. Asegurar que el personal asignado para la ejecución del contrato cumpla con los principios de confidencialidad y las buenas prácticas de seguridad de la información, siendo responsable por su actuación.
10. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes, garantizando que los datos personales sean tratados únicamente para los fines del contrato.
11. Utilizar la información suministrada exclusivamente para la ejecución del objeto contractual, absteniéndose de emplearla en beneficio propio o de terceros.
12. Reportar de manera inmediata al SENA cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado o situación que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
13. Al finalizar el contrato, devolver o eliminar la información suministrada por el SENA, salvo aquella cuya conservación sea exigida por disposición legal.

Obligaciones del SENA

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de seis (06) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será directamente en el Almacén del Centro de Diseño Tecnológico Industrial del SENA Regional Valle del Cauca, ubicado en la calle 72K No 26J – 97 Barrio el Pondaje en el siguiente horario:

08:00 – 11:00 am

14:00 – 16:00 horas

El lugar de ejecución y entrega de materiales será en la ciudad de Cali, en el Centro de Diseño Tecnológico Industrial, ubicado en la calle 72K No 26J – 97 Barrio el Pondaje:

El proveedor bajo su responsabilidad debe hacer entrega de los bienes en el almacén del CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL.

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la calle 72K No 26J – 97 Barrio el Pondaje de la ciudad de Cali.

FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA cancelará al contratista mensualmente, de acuerdo con la programación, previa presentación de facturas o cuenta de cobro y demás trámites administrativos legales y fiscales y de certificación expedida por el Supervisor del Contrato. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el trámite de las facturas tener presente el instructivo publicado en la plataforma del SECOP II. **Nota:** El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES. NO APLICA

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se

prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos

ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por

autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no será objeto de liquidación debido a que el mismo no cumple con los requisitos legales establecidos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.]

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Jhonatan Andres Saa Tibaduiza, Apoyo Contratación.